



## CURSO DE INSPECTOR GUBERNAMENTAL PEL

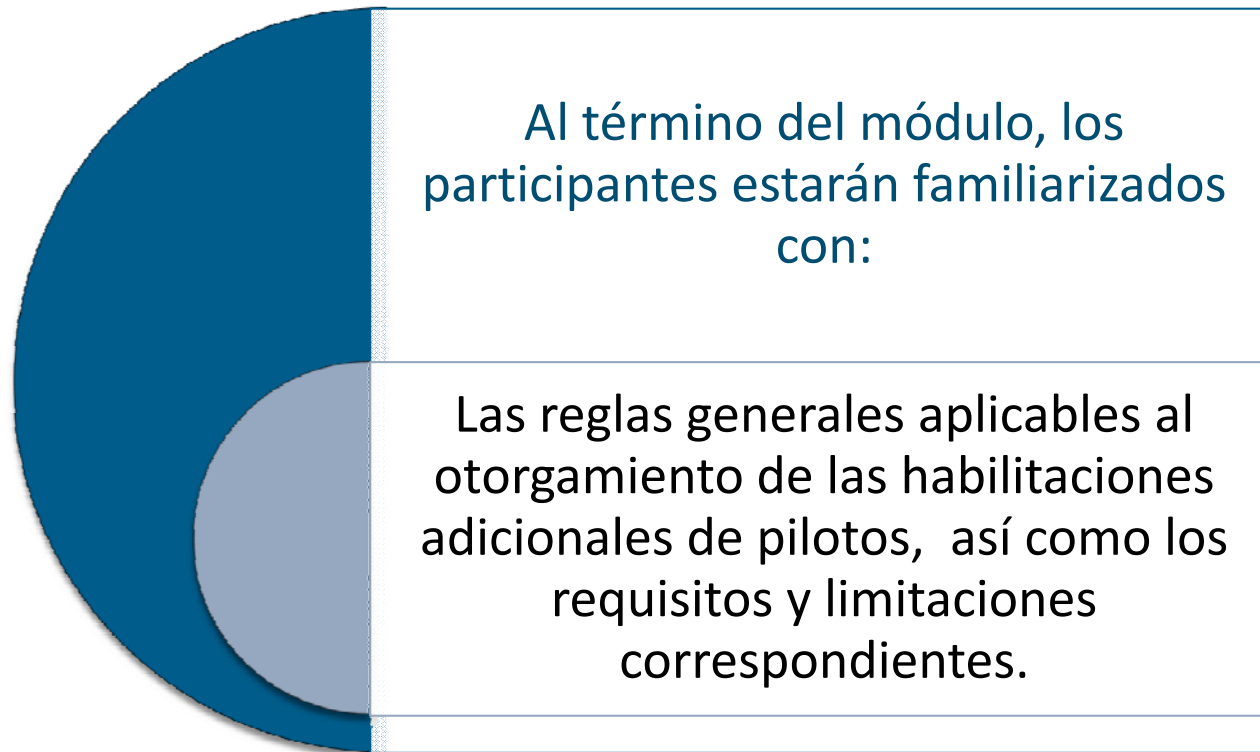
### MÓDULO 4

#### LAR 61 – CAPÍTULO B

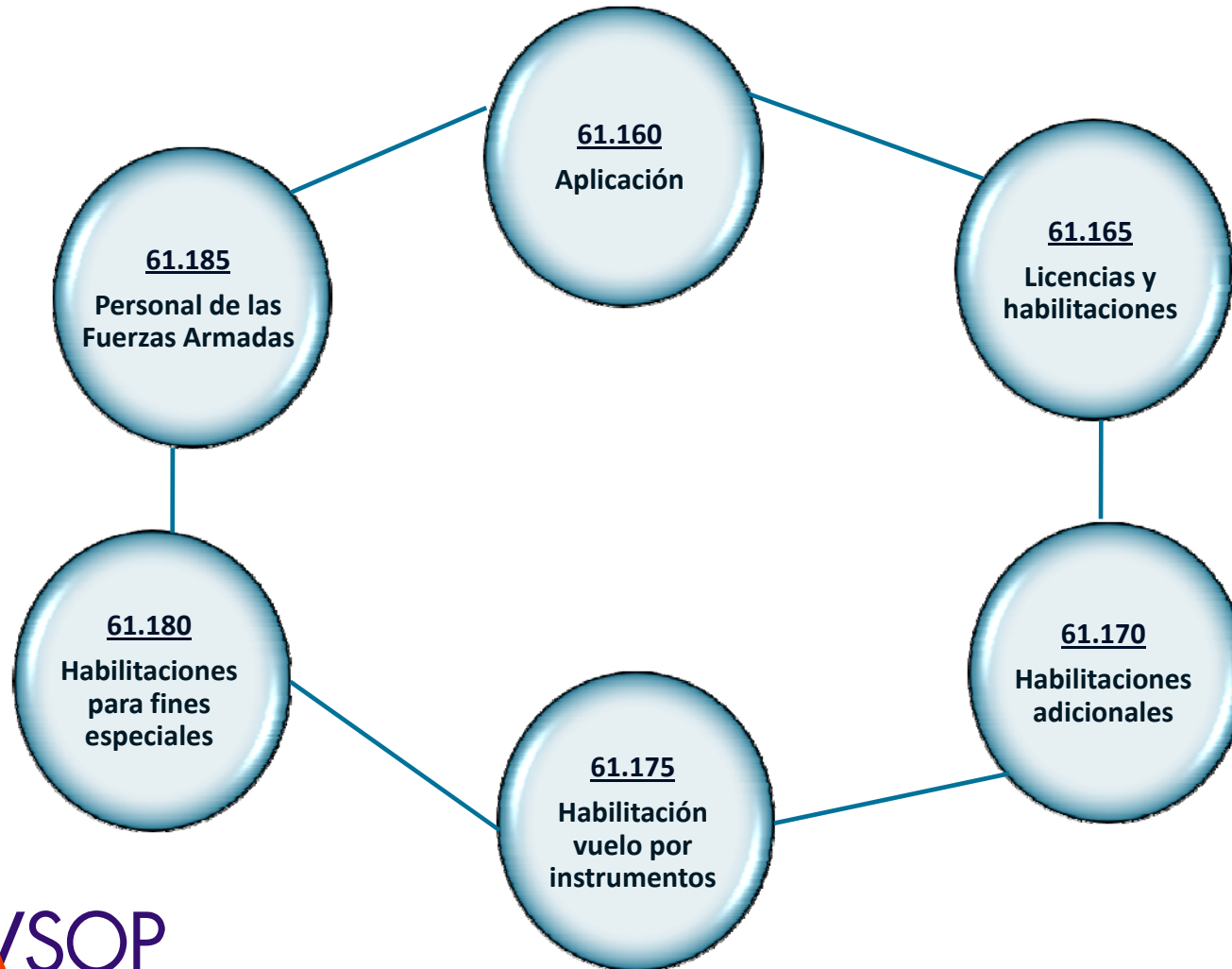
#### LICENCIAS Y HABILITACIONES PARA PILOTOS

Lima, Perú – 26 al 30 Setiembre 2011

# Objetivo



# Contenido



# Aplicación

LAR 61.160

**Define las licencias y  
habilitaciones otorgadas  
bajo la LAR 61; y**

**los requisitos para  
otorgar habilitaciones  
adicionales.**

# Licencias y habilitaciones

## LAR 61.165



Ninguna persona puede actuar como piloto al mando o copiloto de una aeronave civil, a menos que dicha persona porte una licencia válida y vigente expedida por el Estado de matrícula de la aeronave; o expedida por otro Estado y convalidada por el de matrícula.

# Licencias y habilitaciones

LAR 61.165



Cumplir

requisitos

Edad

Aptitud psicofísica

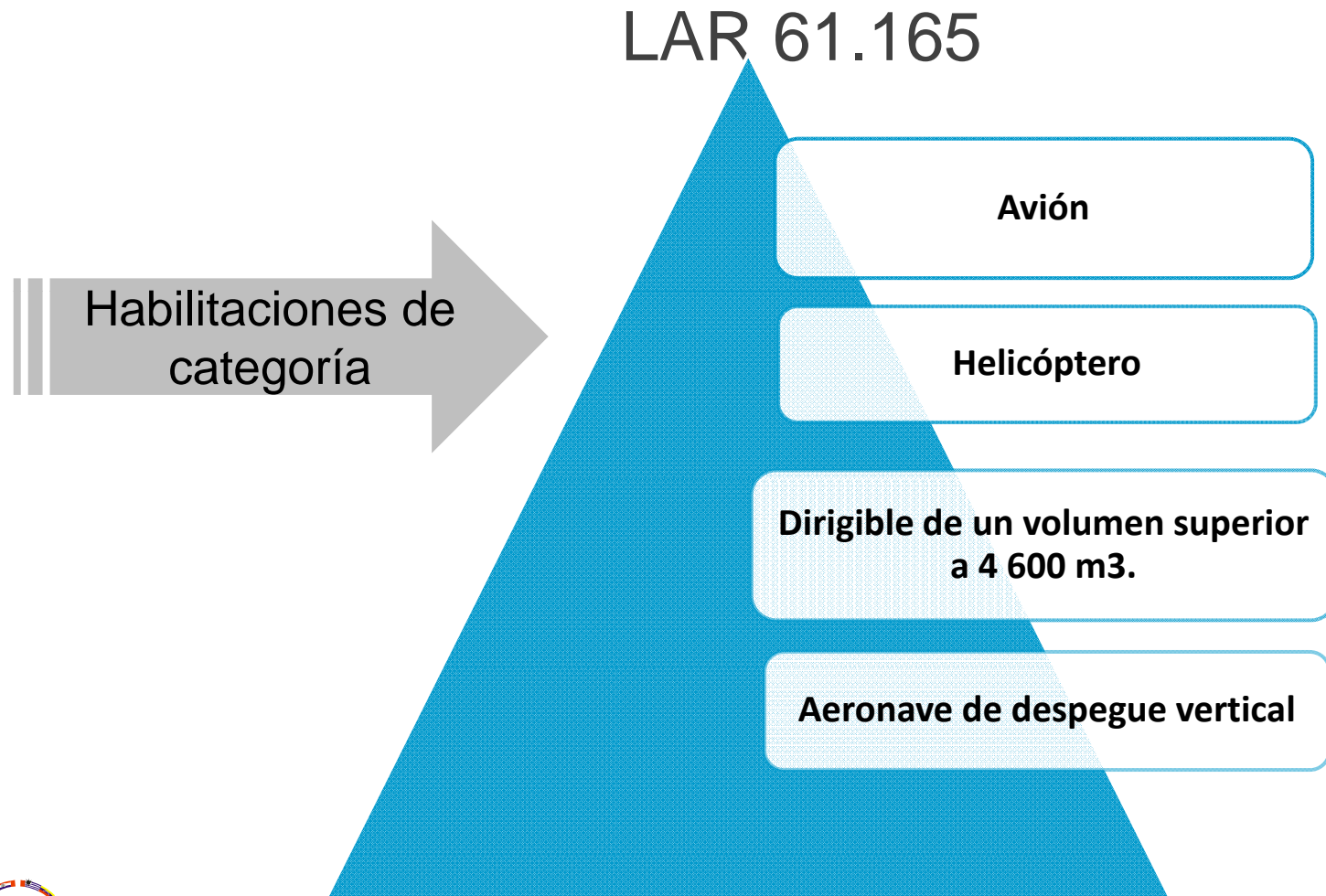
Conocimientos

Instrucción en vuelo

Experiencia

Pericia

# Licencias y habilitaciones



# Licencias y habilitaciones

LAR 61.165

Habilitación de clase  
Avión



Monomotores

Terrestres

Hidroavión

Multimotores

Terrestres

Hidroavión

# Licencias y habilitaciones

LAR 61.165

## Habilitaciones de Tipo

Aeronaves certificadas para volar con una tripulación mínima de dos pilotos.

Aviones multimotores turbopropulsados

Todos los helicópteros y aeronave de despegue vertical

Cualquier tipo de aeronave siempre que lo considere oportuno la DGAC



# Licencias y habilitaciones

LAR 61.165

## Habilitaciones de Tipo

Cuando se emita una habilitación de tipo que limite las atribuciones a las de copiloto, o para actuar como piloto solamente durante la fase de crucero, se anotará la limitación en la licencia.

# Licencias y habilitaciones

LAR 61.165



# Licencias y habilitaciones

LAR 61.170



REQUISITOS

CLASE

Monomotor y  
Multimotor



Aviones certificados  
para operaciones  
con un solo piloto

Instrucción de vuelo  
certificada en  
bitácora

Demostrar  
conocimientos  
requeridos para  
utilización segura  
del avión

Aprobar prueba  
de pericia en  
vuelo

# Licencias y habilitaciones

## LAR 61.170

### Requisitos habilitación de tipo



**Adquirido experiencia en el tipo de aeronave y/o simulador de vuelo, respecto a procedimientos y maniobras de la aeronave.**



**Demostrar los conocimientos teóricos y pericia correspondientes al tipo de aeronave.**



**Demostrar conocimientos teóricos Licencia TLA (excepto dirigible y helicóptero un solo piloto).**



**En aviones, contar con habilitación de clase multimotor.**

# Habilitaciones de vuelo por instrumentos: Generalidades

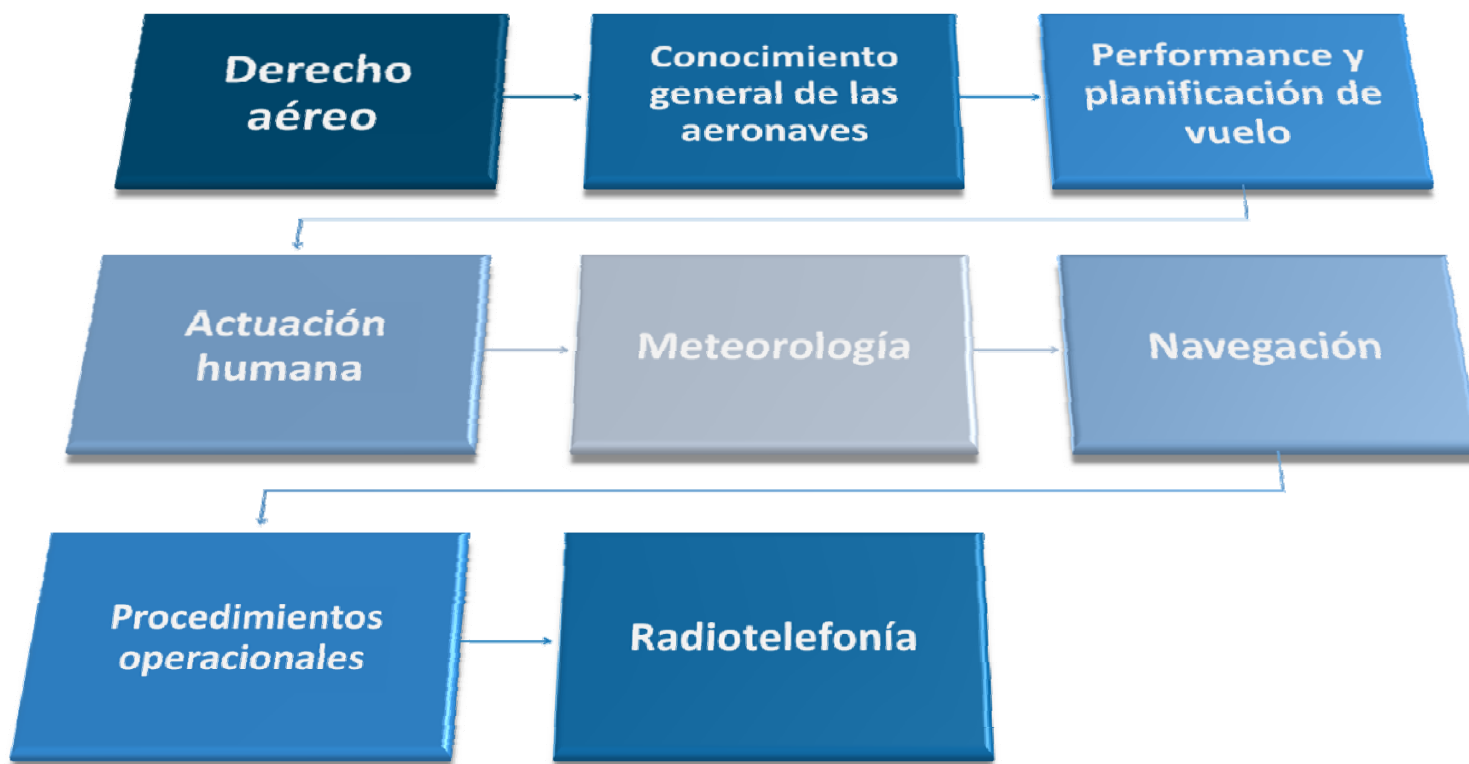
## LAR 61.175



- Licencia de piloto privado como mínimo, con la habilitación de la aeronave apropiada.
- Leer, hablar y entender el idioma del Estado que emite la licencia.
- Competencia lingüística en el idioma inglés.
- Certificado médico Clase 1 LAR 67.
- Instrucción teórica y en vuelo.
- Aprobar examen de conocimientos teóricos.
- Aprobar prueba de pericia en vuelo.

# Habilitaciones de vuelo por instrumentos: Instrucción teórica

LAR 61.175



# Habilitaciones de vuelo por instrumentos: Instrucción de vuelo

LAR 61.175

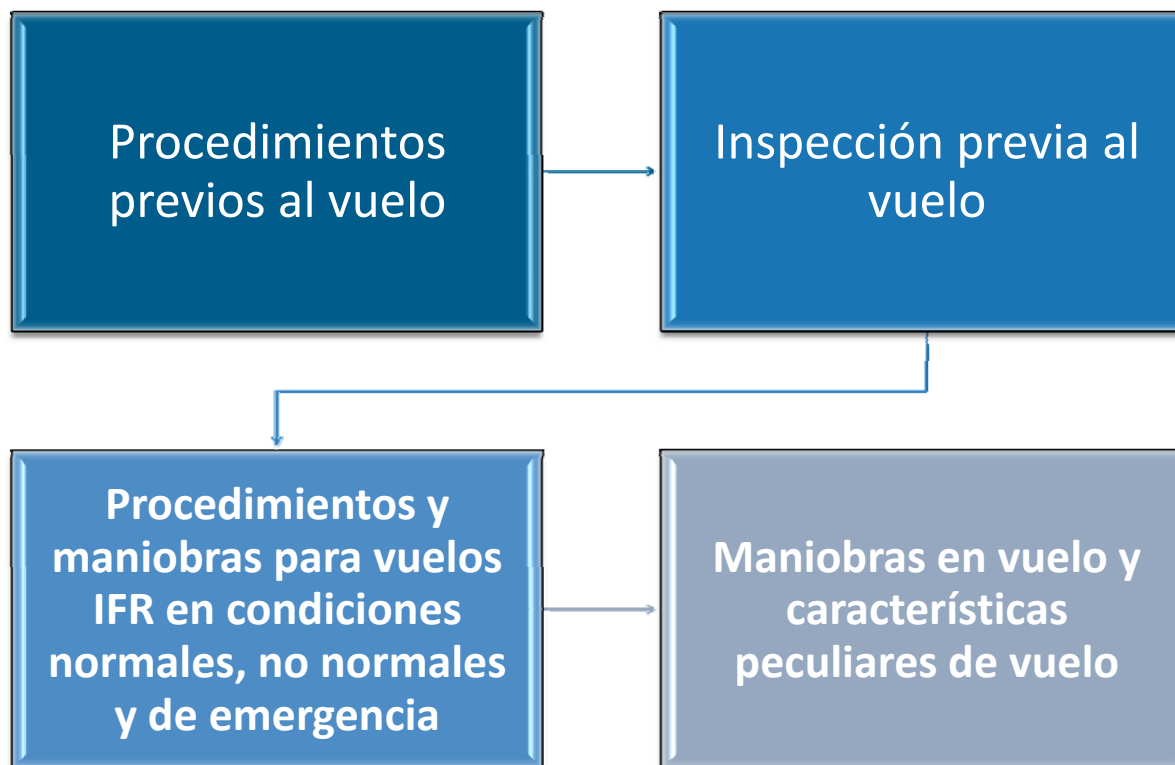


**10 horas de instrucción de doble mando en la categoría de aeronave que requiere la habilitación, con un instructor de vuelo autorizado por la AAC.**



# Habilitaciones de vuelo por instrumentos: Instrucción de vuelo

## LAR 61.175



# Habilitaciones de vuelo por instrumentos: Experiencia de vuelo

LAR 61.175

50 horas como piloto al mando en vuelo de travesía, de las cuales no menos de 10 horas serán en la categoría de aeronave en la que desea obtener la habilitación.

40 horas de vuelo por instrumentos, de las cuales un máximo de 20 horas en dispositivos de instrucción para la simulación de vuelo aprobado por la AAC, bajo supervisión instructor autorizado.

# Habilitaciones de vuelo por instrumentos: Examen de pericia

## LAR 61.175

**Demostrar capacidad para ejecutar los procedimientos y maniobras descritos en la instrucción de vuelo, con un grado de competencia apropiado a las atribuciones que la habilitación IFR confiere al titular; y**

Reconocimiento de amenazas y errores.

Pilotar la aeronave en la que desea obtener la habilitación dentro de sus limitaciones.

Ejecutar las maniobras con suavidad y precisión; demostrar buen juicio y aptitud para el vuelo

Aplicar los conocimientos aeronáuticos y dominar la aeronave en todo momento.



# Habilitaciones de vuelo por instrumentos: Atribuciones y Limitaciones

## LAR 61.175



**Para ejercer en multimotor, habrá demostrado capacidad para pilotar la aeronave guiándose exclusivamente por instrumentos con un motor inoperativo.**

**Pilotar la aeronave en vuelo IFR en la categoría que ha obtenido la habilitación, siempre que cumpla requisitos de competencia y experiencia reciente.**

# Habilitaciones para fines especiales

LAR 61.180



**La AAC establece las habilitaciones asociadas a una licencia de piloto, para fines especiales de acuerdo con la reglamentación que el Estado establece en el espacio aéreo de su territorio.**

# Personal de Fuerzas Armadas

## LAR 61.185



Al personal de las FF AA en servicio activo o en retiro, tiene derecho a una licencia o habilitación de piloto, si cumplen los requisitos de esta Sección.

La solicitud solo puede realizarla a la AAC del Estado en el que sirve o haya servido.

Una habilitación de tipo solamente se otorga para los tipos de aeronaves que la AAC ha certificado para operaciones civiles.

# Personal de Fuerzas Armadas

LAR 61.185



**Pilotos en actividad en los últimos 12 meses**

**Evidencia condición piloto militar.**

**Horas de vuelo clasificadas, con detalle de aeronaves y emitida por la Fuerza Armada.**

**Programa de instrucción teórico y en vuelo en la aeronave que requiere la habilitación (no exceda 12 meses).**

# Personal de Fuerzas Armadas

## LAR 61.185



**Pilotos en actividad en los últimos 12 meses**

**Certificado médico aeronáutico correspondiente a la licencia que solicita, otorgado según el LAR 67.**



**Demostrar competencia en el idioma inglés, que figurará en la licencia.**



**A requerimiento de la AAC, se podrá tomar un examen teórico de reglamentos.**



**A requerimiento de la AAC, se podrá tomar una prueba de pericia correspondiente a la licencia que aplica.**

# Personal de Fuerzas Armadas

**Pilotos sin  
actividad en los  
últimos 12 meses**

LAR 61.185



# Personal de Fuerzas Armadas

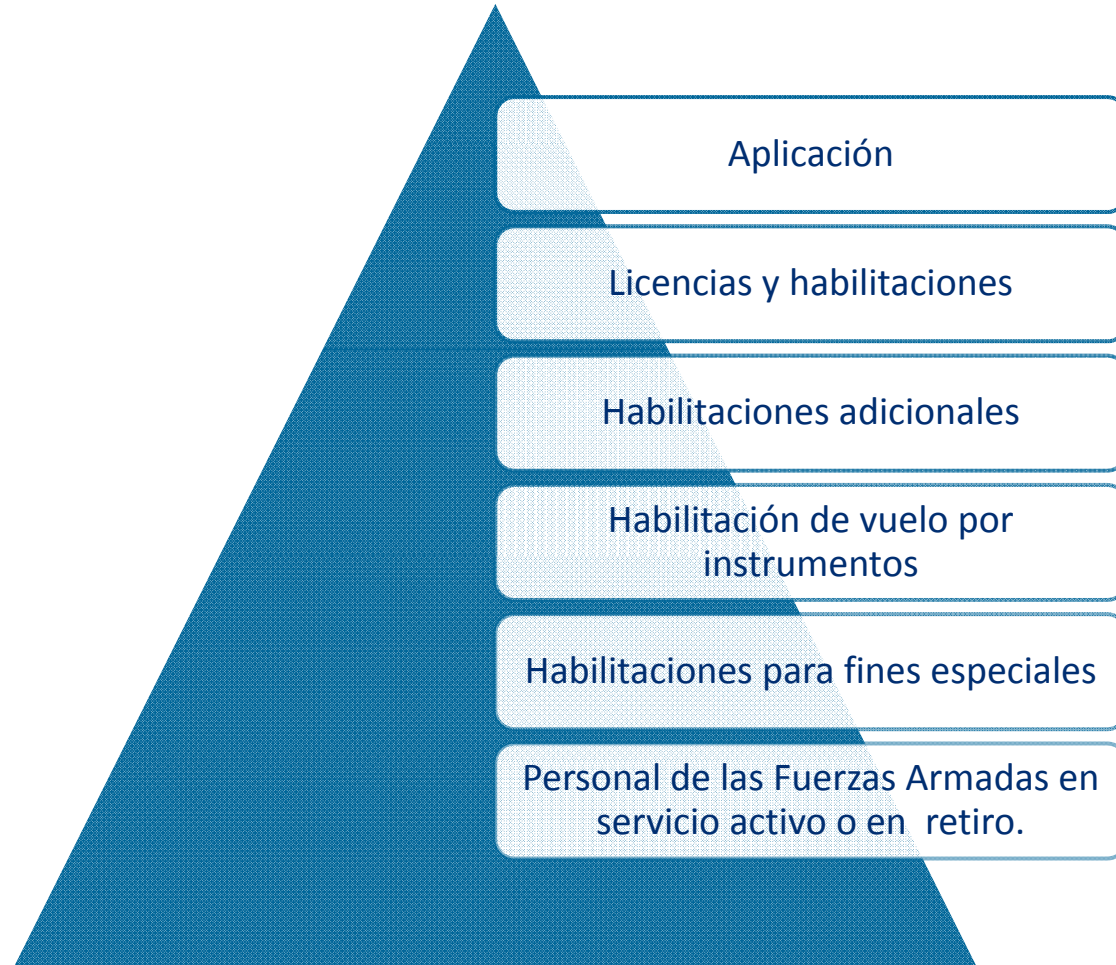
- Para ejercer la licencia y habilitaciones en servicios de transporte aéreo, el titular deberá cumplir con el programa de instrucción del explotador de servicios aéreos correspondiente, aprobado por la AAC.

Restricciones



LAR 61.185

# Resumen





**GRACIAS POR SU ATENCIÓN**

**Luis Siviragol Teare**

**Instructor**

**CURSO DE INSPECTOR GUBERNAMENTAL PEL**

Lima, Perú – 26 al 30 Setiembre 2011